

de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes del 31 de octubre de 1985, fecha de solicitud de los beneficios.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

8046 *ORDEN de 12 de marzo de 1987 por la que se delegan determinadas facultades y competencias en el Director general de Informática Tributaria.*

Por Real Decreto 222/1987, de 20 de febrero, se atribuye a la Dirección General de Informática Tributaria la elaboración de la política informática de la Secretaría de Estado de Hacienda en los aspectos relativos a la gestión tributaria, del soporte informático de las actividades de la Secretaría General de Hacienda y de la coordinación y asesoramiento de los proyectos informáticos de sus Centros.

En base a lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, es conveniente delegar en el Director general de Informática Tributaria determinadas facultades y competencias a fin de lograr una mayor agilidad, eficacia y coordinación en la gestión de los servicios a cargo de este Ministerio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se delegan en el Director general de Informática Tributaria las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital propios del Departamento hasta el límite cuantitativo de 25.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación atribuidas al titular del Departamento por la legislación vigente, con idéntico límite cuantitativo al señalado en el apartado anterior.

Art. 2.º La delegación de atribuciones contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos delegantes puedan avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella consideren oportunos.

Art. 3.º Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la Orden correspondiente.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 12 de marzo de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Informática Tributaria.

8047 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y Lluvia en hortalizas (berenjena, cebolla, fresa y fresón, judía verde, melón, pimiento, sandía, tomate y zanahoria), comprendido en el Plan anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1987, páginas 7141 a 7195, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo II-2 (primas comerciales de cebolla) debe quedar suprimida la referencia a la prima comercial de la provincia de

Valladolid, ya que la misma no se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación del seguro.

En el anexo II-9 (primas comerciales del cultivo de zanahoria) deben efectuarse las siguientes modificaciones en las comarcas de la provincia de Segovia:

Dice:

	Opción	
	A Pº Comb.	B Pº Comb.
40. Segovia.		
1. Cuéllar.		
1. Abades. Resto de términos.		5,30
2. Sepúlveda.		
1. S/determinar. Resto de términos.		5,52
3. Segovia.		
1. S/determinar. Resto de términos.		5,67

Debe decir:

	Opción	
	A Pº Comb.	B Pº Comb.
40. Segovia.		
1. Cuéllar.		
Todos los términos.		5,30
2. Sepúlveda.		
Todos los términos.		5,52
3. Segovia.		
Todos los términos.		5,67

8048 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Edscha España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de acero, resortes y flejes y la exportación de piezas para vehículos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1986, páginas 39558 y 39559, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En relación de mercancías de importación incluidas en el punto primero, número 16, donde dice: «Referencia plano: 60819; ...», debe decir: «Referencia plano: 60918; ...».

8049 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicas las características esenciales de la Deuda del Estado, interior y amortizable, formalizada en bonos del Estado al 9,80 por 100, de 25 de febrero de 1987, a efectos de su contratación en las Bolsas Oficiales de Comercio.*

Al objeto de dar cumplimiento al requisito en el artículo 24 del vigente Reglamento de Bolsas de Comercio, para que sea admitida a cotización oficial la Deuda del Estado, interior y amortizable, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicas las características esenciales de la emitida por valor nominal de 95.472.860.000 pesetas, y formalizada en bonos del Estado al 9,80 por 100, de 25 de febrero de 1987, para atender la subasta y suscripción pública, en virtud de las disposiciones contenidas en el Real Decreto 2640/1986, de 30 de diciembre, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1987, y Resoluciones